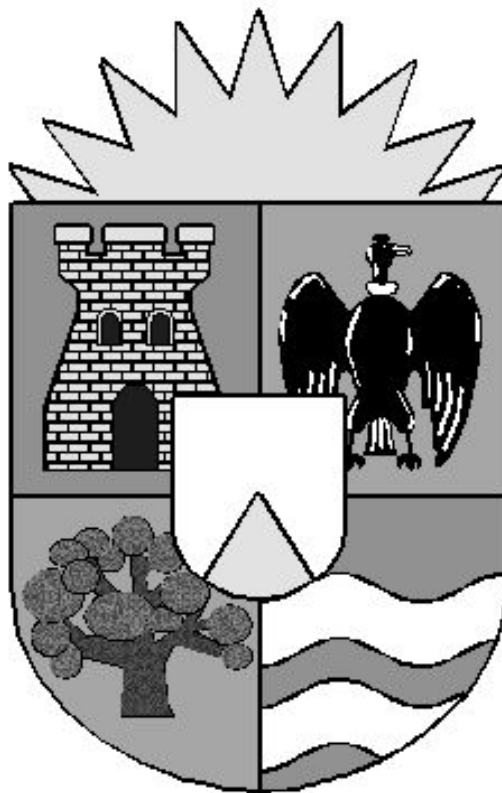




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINARES ECHENIQUE, Guillermina

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTI, Natalia Vera

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN

MISERACH, Martín Jorge

ASESOR LETRADO



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342**

GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES

Juan Cruz Vazquez

Lucia Deón

Martín Miguel Gómez

Julio Antonio Loza

Alcorta María Angélica

Marta Banegas

Paula Machmar

Mariano Andrés Villa



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660

URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285

CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342**

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Villa Allende 2 de Marzo de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 09/05 de Creación del Consejo Municipal del Ambiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que su Artículo 2° establece la conformación de un Comité Asesor que estará integrado por “Un representante del Departamento Ejecutivo quién ejercerá el rol de Presidente nato, por los concejales de cada uno de los Bloques que integran el Concejo Deliberante, representantes de las Instituciones y/o Organismos con incumbencia directa o indirecta en referencia a las cuestiones ambientales, Técnicos y/o Profesionales idóneos en temáticas relacionadas el ambiente”

Que el Artículo 41° de la Carta Orgánica Municipal establece: “El Municipio promueve una política ambiental basada en el principio constitucional de que toda persona tiene derecho a vivir y gozar de un ambiente físico sano, libre de factores nocivos para la salud...”

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: DESIGNAR representante titular del Departamento Ejecutivo Municipal ante el Consejo Municipal del Ambiente (CMA) al Sr. MANSILLA FIGUEROA SANTIAGO D.N.I. N° 35.577.037 y representante suplente a la Señora GUERIN ELENA NIDIA D.N.I. N° 14.293.401.-

Art.2°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 39/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Villa Allende, 05 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza DE RATIFICACION DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 16/19

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 02/20 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Marzo de 2020.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 43/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Villa Allende, 5 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°11/20.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°44/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Villa Allende, 2 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El expediente N° **10367/2019** mediante el cual se tramitó la Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra de **“51 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y CORDON CUNETA DE HORMIGÓN”** de la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Febrero de 2020, la señora Susana Beatriz Sueldo, en su carácter de apoderada de la firma Constructora Nicolás Toledo S.A., presentó Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 07/2020, mediante el cual el intendente municipal dispuso la rescisión con culpa del contratista del Contrato correspondiente a la obra **“51 CUADRAS DE PAVIMENTO ASFÁLTICO Y CORDON CUNETA DE HORMIGÓN”** de la ciudad de Villa Allende, instruyendo al recupero del anticipo financiero no amortizado y a la ejecución de la garantía de contrato e inicio de las acciones legales correspondientes en contra de la firma **CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A.**

Que el mismo se encuentra interpuesto en tiempo y forma de conformidad a lo establecido en Arts. 80 y subsiguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5350, aplicable por disposición de la Ordenanza N° 31/2012, por lo que corresponde hacer lugar a su tratamiento en lo sustancial.

Que con fecha 21 de marzo de 2019 se suscribió contrato con la firma Constructora Nicolás Toledo S.A para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de Pesos Cincuenta Millones Quinientos Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con Trece Centavos (\$50.522.474,13), y se acompañó Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Ejecución de Contrato de la firma Assekuranza Compañía de Seguros N° 7413, de fecha 22/03/2019.

Que en el mes de agosto de 2019 la empresa Constructora Nicolás Toledo S.A. presentó reclamo en el libro de obras solicitando el pago de los Certificados adeudados N° 3 y N° 4.

Que luego de varias reuniones mantenidas con la empresa se realizaron las gestiones correspondientes a los fines de la remisión de los fondos adeudados por el gobierno nacional, y se efectivizó el pago de los certificados adeudados con fecha 29 de octubre de 2019, el cual fue recibido por la empresa de conformidad, con el compromiso de la empresa de continuar con los trabajos en obra.

No obstante ello, e incumpliendo sus obligaciones contractuales, la firma Constructora Nicolás Toledo hizo presentación con fecha 1 de noviembre solicitando la actualización de los costos de la contratación, y con fecha 13 de noviembre, acompañó una nueva nota solicitando el pago de diferencia e intereses de los certificados ya percibidos, sin realizar protesto, solicitando la redeterminación de los precios del contrato, bajo apercibimiento de resolución del contrato.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Seguidamente, ante dicha presentación esta Municipalidad notificó en el libro de obras la orden de servicio de fecha 14 de noviembre de 2019, intimando a la empresa a la ejecución de los trabajos que se encontraban paralizados, por exclusiva culpa de la empresa, bajo apercibimiento de rescindir el contrato. Asimismo se notificó de dicho apercibimiento mediante Carta Documento de fecha 10 de Diciembre de 2019 ante la reticencia de la empresa de darse por notificada del emplazamiento cursado en el libro de obras respectivo.

Que con posterioridad, con fecha 16 de diciembre, la empresa remite nueva carta documento reconociendo el pago efectuado por parte de la Municipalidad de todos los certificados correspondientes a la obra, incluidos los certificados N° 3 y 4, y haciendo un reclamo por una suma irrazonable en razón del pago tardío, no obstante haber percibido los pagos sin protesta. Asimismo no retomó la obra conforme fuera debidamente intimada.

Que, mediante Dictamen de fecha 30 de diciembre de 2019, se expidió la Asesoría Letrada de esta Municipalidad, destacando que en relación a la conducta de la empresa y en razón de no haber retomado la ejecución de la obra, conforme contrato, correspondía hacer lugar a su rescisión con culpa del contratista. A todos los efectos es de destacar que el Art. 15 del Pliego que rigió la contratación estipulo de manera clara que *“no se harán reconocimientos por variación de costos”*.

Que el reconocimiento de mayores costos o redeterminación de los precios al no estar previsto en el Art. 15 del Pliego Particular de Condiciones, imposibilitaba hacer lugar a lo solicitado por la empresa. A tal efecto es de destacar que la CSJN se ha expedido en varios pronunciamientos destacando que: *“La ley de la licitación o ley del contrato es el pliego donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, los oferentes y del adjudicatario (Fallos 308:618, 1986 - CSJN - Hotel Internacional Iguazú S.A c/ Estado Nacional – Recurso de Hecho)*.

Que dicha situación fue conocida por todos los oferentes que participaron en la contratación y debió ser debidamente tenida en cuenta a la hora de la presentación de sus ofertas, siendo particularmente conocida por la firma Constructora Nicolás Toledo S.A. al momento de la suscripción del contrato. Que un reconocimiento de mayores costos en la presente contratación vulneraría seriamente uno de los principios más importantes de la contratación pública, como lo es el Principio de Igualdad. Este principio liminar de las contrataciones debe ser respetado durante todo el procedimiento de contratación siendo *“ultra activo”* en palabras del reconocido tratadista Julio Rodolfo Comadira en su obra *“La Licitación Pública”*, entendiendo el mismo que *“el reconocimiento de alguna diferencia entre lo estipulado en los pliegos, el contrato o durante la ejecución del mismo sería una grave vulneración del mismo”* (Julio R. Comadira – La Licitación Pública Lexis Nexis, Buenos Aires, 2006).

En particular, en el presente caso es aplicable lo destacado por Farrando en relación al Principio de Igualdad, quien destaca que *“después de la adjudicación, la igualdad supone que no se confieran en la ejecución del contrato, ventajas, modificaciones, tratamientos especiales, etc, que de haberse dado a los otros oferentes hubiera significado que estos cotizaran más bajo, y que durante el desarrollo del contrato administrativo, la administración debe tener presente que aquellos que participaron de la licitación controlarán su ejecución y el respeto de aquella a las bases de la licitación.”* (Farrando, Ismael. Contratos Administrativos, 1 edición, Buenos Aires. Abeledo Perrot, 2002, Pag. 228).



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

En igual sentido se ha expedido en un caso similar la Corte Suprema de Justicia de la Nación en uno de sus señeros pronunciamientos “*Constructora F. H. Schmidt c/Provincia de Mendoza*”, destacando la importancia que tiene el principio de igualdad en las contrataciones públicas en la que cualquier estipulación que beneficie a uno de los oferentes y que no haya sido conocida por los demás al momento de ofertar, torna nula dicha estipulación, y por ende el procedimiento de contratación.

Que ante dicha conducta por parte de la empresa y lo manifestado ut supra, mediante Decreto N° 07/2020, el señor Intendente Municipal dispuso intimar a la contratista a la restitución del monto percibido en concepto de anticipo financiero y la Rescisión anticipada del contrato con culpa de la contratista.

Que en su recurso la contratista se agravia destacando que el mismo es infundado e ilegal, sin explicitar mayores fundamentos en relación a la presunta ilegitimidad del acto administrativo, ni en relación a sus supuestos vicios, siendo su presentación una mera disconformidad con la decisión de esta Municipalidad de rescindir el contrato con exclusiva culpa del contratista.

Que la rescisión del contrato por parte de esta Municipalidad se debió al incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales a su cargo, en razón que habiendo sido intimado, y habiendo sido percibidos todos los certificados adeudados, no se continuó con la ejecución de la obra. Que a los fines de disponer la rescisión, esta Municipalidad intimó previamente al contratista a los fines del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y se expidió en relación a la imposibilidad de hacer lugar al reconocimiento por variación de costos solicitado.

Que el mismo acto está debidamente fundado, y tiene motivación suficiente, y se corresponde con el incumplimiento por parte de la contratista en perjuicio del interés público y los vecinos de Villa Allende que se han visto privados de la ejecución de la obra propuesta. Asimismo, en razón de ello esta Municipalidad se ha visto seriamente afectada en razón de no haber podido dar cumplimiento al Convenio suscripto con el Gobierno Nacional a los fines de la ejecución de la obra, incurriendo en responsabilidad por el incumplimiento.

Por ello, se entiende que corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la firma Constructora Nicolás Toledo S.A., debiendo continuarse con el procedimiento a los fines de la ejecución de la garantía por incumplimiento de contrato y la iniciación de acciones legales a los fines del recupero de los demás daños y perjuicios producidos en razón del incumplimiento.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Art. 1°: RECHAZAR el **Recurso de Reconsideración** interpuesto por la firma Constructora Nicolás Toledo S.A., y disponer se haga lugar a la ejecución de la póliza de cumplimiento de contrato, como asimismo disponer el inicio de las acciones legales correspondientes por demás daños y perjuicios ocasionados por parte de la firma **CONSTRUCTORA NICOLAS TOLEDO S.A.**, no cubiertos por el seguro de caución, de conformidad a lo detallado en los considerandos precedentemente.

Art. 2°: Notifíquese a Asesoría Letrada a fin de que actúe en consecuencia y notifique a la firma **CONSTRUCTORA NICOLAS TOLEDO S.A.** -

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°46/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Villa Allende, 11 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La sanción de la **ORDENANZA de AUTORIZACIÓN DESAFECTACIÓN VEHÍCULOS EN DESUSO PERTENECIENTES AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 03/20 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Marzo de 2020.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 48/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Villa Allende, 11 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°12/20.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°49/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Villa Allende, 12 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La necesidad de cubrir un cargo de tareas específicas; requiriéndose para su satisfacción la designación de Personal de Gabinete, que dependerá de la Secretaria de Desarrollo Humano de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: Designar a partir del día 1° de Mayo de 2020, para la realización de tareas de Coordinación de Gestiones Deportivas, Personal de Gabinete dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Villa Allende, al Sr. **SALAS JUAN PABLO D.N.I. N° 23.379.255.-**

Art. 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°: 50/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Villa Allende, 12 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La necesidad de cubrir un cargo de tareas específicas; requiriéndose para su satisfacción la designación de Personal de Gabinete, que dependerá de la Secretaria de Planificación y Control de Gestión de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: Designar a partir del día 1° de Abril de 2020, para la realización de las tareas de Auditorí a de la Concesión de Servicios Públicos, Personal de Gabinete dependiente de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión de la Municipalidad de Villa Allende, al Sr. **JABASE EDUARDO MARCELO D.N.I. N° 16.082.270.-**

Art. 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°: 51/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Villa Allende, 13 de Marzo de 2020.-

VISTO:

Que recientemente la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

La Competencia establecida por C.O.M. del Estado Municipal de resolver sobre materia de salubridad.

Y CONSIDERANDO:

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) a nivel mundial viene propagándose rápidamente de persona a persona. Que ya son más de 120 (ciento veinte) los países afectados por el mencionado virus, que a nivel nacional existen personas que diagnosticadas con el referido virus.

Que en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, y en los diversos estamentos estatales (Nación; Provincia y Municipio)

Que a nivel local, existen eventos, programas, actos a desarrollarse en el corto plazo que implican concentración de personas.

Que en base a ello, deviene esencial establecer una decisión que colabore con disminuir los niveles de expansión potencial del virus.

Por ello y en el marco de las atribuciones establecidas por C.O.M. Art. 16 Inc. 9 y Art. 112 Inc. 15 ; 16

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE, con fines preventivos, el estado de alerta pública en materia de salud en la Ciudad de Villa Allende por la propagación del Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2º: CREASÉ un Comité de Acción y Emergencia integrado por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Villa Allende, los profesionales de la salud del Hospital Municipal Josefina Prieur y los miembros del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º: SUSPÉNDASE hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, todo evento específico que implique concurrencia excepcional y/o masiva de personas organizado por la Municipalidad de Villa Allende.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que las actividades culturales, deportivas, sociales, educativas etc. llevadas a cabo por la Municipalidad de Villa Allende, se limiten a la realización específica de su objetivo, suspendiendo todo tipo de eventos especiales que demanden traslados, visitas, mayor cantidad de personas, extensión de horarios etc.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

ARTÍCULO 5°: SUSPÉNDASE las actividades normales y habituales que se desarrollan en la órbita del estado municipal bajo el programa “Hogar de Día”, brindado asistencia domiciliaria de los adultos mayores comprendidos en el referido programa.

ARTICULO 6°: SUSPÉNDASE hasta el dictado de un nuevo acto administrativo el otorgamiento por parte del Municipio de permiso o autorización para la realización eventual de toda actividad social, educativa, deportiva y cultural que implique la concurrencia masiva de personas. Inclúyase en esta suspensión la apertura de establecimientos comerciales los que, atento a la índole de las actividades que desarrollan, tengan la potencialidad de aglomerar gran cantidad de personas.

ARTICULO 7°: SUSPÉNDASE hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la actividad que desarrollan los comercios comprendidos en los rubros “Bar Restaurant o similares con música en vivo o espectáculos en vivo – sin pista de baile –Codigo 63103”; “Confiterías Bailables Night Club y similares – Código 84902”; “ Pubs por semana o negocio con música y baile- Código 84902”, suspéndanse todas las autorizaciones que hayan sido concedidas en relación a los eventos y actividades mencionadas en el presente artículo.

ARTICULO 8°: SUSPÉNDASE en el Ejido de la Ciudad de Villa Allende, todo evento o espectáculo deportivo con asistencia de público masivo; los que podrán realizarse sin público y a puertas cerradas. Suspéndanse todas las autorizaciones que hayan sido concedidas en relación a los eventos y/o espectáculos mencionados en el presente artículo.

ARTICULO 9 °: SUSPÉNDASE hasta el dictado de un nuevo acto administrativo la actividad que desarrolla el concesionario del “Bingo Municipal”.

ARTICULO 10 °: Notifíquese a todas las dependencias de la Municipalidad de Villa Allende, a los Comercios cuya actividad se encuentren comprendidos en las restricciones y/o suspensiones del presente y a la comunidad en general.-

ARTICULO 11 °: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°53/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342**

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Villa Allende, 2 de Marzo de 2020.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 10664/2020, iniciado por **MAD COMUNICACIONES S.A.**, mediante el cual solicita autorización para instalación de la cantidad de doce (12) **TOTEM PUBLICITARIOS**, que restan de instalar, conforme contrato de fecha 06/02/2019 celebrado con el D.E.M. y vinculado a llamado a Licitación Pública mediante Decreto 293/18.

Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa **MAD COMUNICACIONES S.A.**, resultó adjudicataria del llamado a licitación Pública para la ejecución de la Obra PROYECTO, CONSTRUCCION E INSTALACION, CONCESION Y EXPLOTACION DE 30 REFUGIOS PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.

Que con fecha 06/02/2019, se suscribió contrato por el cual se acuerda la instalación de 30 30 refugios y 40 totem publicitarios para usuarios del servicio de transporte público de pasajeros de la ciudad de Villa Allende.

Que al día de la fecha resta la instalación de la cantidad de doce (12) tótem publicitarios. Y que la empresa eleva a consideración del D.E.M., los espacios propuestos, solicitando la debida autorización.

Que el sub Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Allende, informa, que no surgen inconvenientes en las ubicaciones planteadas SALVO las siguientes observaciones: **Se deberá coordinar la forma de la instalación con la Subsecretaria de Obras de este Municipio la forma de instalación del tótem propuesto en Av. Del Carmen 26, (en virtud del exiguo ancho de la vereda); Y previo a la instalación de los tótems de calle Patricios N° 9521 y Carlos Pellegrini N° 353, deberá la empresa previo a su instalación proceder a la nivelación de la vereda. Informa además que ninguno de los elementos (tótems) deberá tapar la vista en situación de esquina, respetando la línea de ochavas.**

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN solicitada por la Empresa **MAD COMUNICACIONES S.A** para la instalación de la cantidad de doce (12) **TOTEM PUBLICITARIOS**, que restan de instalar, conforme contrato de fecha 06/02/2019 celebrado con el D.E.M. y vinculado a llamado a Licitación Pública mediante Decreto 293/18, bajo el estricto cumplimiento de las observaciones indicadas en los considerando de la presente. A todo fin deberá coordinar con la Dirección de Inspecciones Generales de la Municipalidad de Villa Allende.-

Art. 2°: Comuníquese a la Sub Secretaria de Obras Públicas y a la Dirección de Inspecciones Generales, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 39/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Villa Allende, 4 de Marzo de 2020.

VISTO:

El pedido interpuesto por la comisión directiva del **Centro Vecinal Pan de Azúcar**, mediante **expediente N° 108162020**, solicitando colaboración para la celebración del 25° Aniversario de la creación de la entidad vecinal, el próximo día sábado 4 de Abril de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una fecha destacada de esa comunidad, y amerita destacarla ya que la institución viene realizando su tarea en forma ininterrumpida en favor de los habitantes de ese barrio, siendo el interlocutor más eficaz para transmitir las inquietudes de esa barriada.

Que esta administración valora especialmente la tarea que realizan los Centros Vecinales, como vía de comunicación inmediata entre los vecinos y la Municipalidad, llegando a contener y encauzar las necesidades de la comunidad, para que desde la gestión se obtenga la solución de manera rápida y ordenada.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la provisión de equipos de sonido y servicios de DJ, alquiler de ocho (8) tableros y cien (100) sillas, y dos (2) baños químicos, para el día **Sábado 4 de Abril de 2020**, para ser utilizados en la **celebración del 25° Aniversario de la creación del Centro Vecinal Pan de Azúcar**, a realizarse en la plaza del barrio, desde las 22:00 horas.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros y Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 41/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Villa Allende, 9 de Marzo de 2020.

VISTO:

Que el agente municipal Sr. Jorge Alejandro Giménez, D.N.I. N° 25.019.874, ha sido invitado a participar de la “Carrera UNICEF por la Educación – Edición 2020”, a realizarse el día 15-03-2020 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que esta administración valora las inquietudes deportivas de sus empleados, apoyando y estimulando su participación en eventos competitivos.

Que el Sr. Giménez entrena y toma parte de maratones, en calidad de deportista amateur, en forma regular.

Que ha requerido en audiencia con el suscripto se le ayude económicamente para poder asistir en representación de nuestra ciudad.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR una BECA ESTÍMULO DEPORTIVO, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) al Sr. Jorge Alejandro Giménez, D.N.I. N° 25.019.874, con domicilio en calle José Luis de Tejeda 771, Barrio Industrial, a fin de facilitar su participación en la “Carrera UNICEF por la Educación – Edición 2020”, a realizarse el día 15-03-2020 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 42/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Villa Allende, 9 de Marzo de 2020.

VISTO:

El pedido de reintegro que efectuó la Abogada Alejandra María Rebosolán, D.N.I. N° 13.378.866, por la suma de \$ 2.450,00 en concepto de fotocopias del Expediente que se tramita en autos “De Ferrari Rueda, Rodolfo c/ Municipalidad de Villa Allende – Plena Jurisdicción”, presentando un comprobante no válido como factura conforme normas A.F.I.P.

Y CONSIDERANDO:

Que no es posible acudir a otra copiadora que no fuera la ubicada dentro del Palacio de Tribunales, cuando de fotocopiar expedientes se trata.

Que el proveedor no pudo entregar factura electrónica como debió, ya que su constancia se halla bloqueada por no haber realizado la actualización de sus actividades económicas, mediante la declaración correspondiente.

Que no tuvo otra alternativa que abonar el costo de impresión, a fin de pasar vista al expediente para elaborar los escritos para la continuidad de las actuaciones en las que representa los intereses de esta Municipalidad.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el **REINTEGRO** de la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.450,00)** a la Abogada **Alejandra María Rebosolán, D.N.I. N° Alejandra María Rebosolán, D.N.I. N° 13.378.866, con domicilio en calle Uspallata N° 311, Villa Allende**, en concepto de quinientas treinta (530) copias del Expediente que se sustancia en autos “De Ferrari Rueda Rodolfo c/ Municipalidad de Villa Allende”, y en el que la letrada representa a esta Municipalidad.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 43/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Villa Allende, 9 de marzo de 2020.

VISTO:

El pedido formulado en audiencia por el Sr. **Mario Saúl Juncos**, D.N.I. N° 24.991.777, padre del deportista **Luciano Saúl Juncos**, D.N.I. N° 45.699.754, de respaldar una nueva participación del joven en la fecha del Campeonato Argentino de Motociclismo a realizarse en distintas sedes de la provincia de Santa Fe, conforme el calendario oficial de la disciplina.

Y CONSIDERANDO:

Que esta administración ha apoyado la participación de este deportista en competencias, dado que viene obteniendo notables resultados.

Que siendo un joven de corta edad, ha dado muestras de una conducta ejemplar en lo deportivo, dedicándose de lleno a superarse en su disciplina

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la carga de cuarenta litros (40 lts.) de combustible diésel al Sr. **Mario Saúl Juncos**, D.N.I. N° 24.991.777 con domicilio en calle Capitán Bustos 4950, Barrio Villa Adela, de la ciudad de Córdoba, a fin de trasladarse a las sedes en las que se dispute las fechas 2° a 6° del Campeonato Argentino de Motociclismo, en las que participará su hijo **Luciano Saúl Juncos**, D.N.I. N° 45.699.754, domiciliado en **Directora Carmen García N° 144, Barrio Villa Allende Parque, Villa Allende**, y que son las siguientes:

- 28 y 29 de marzo de 2020, en Gálvez, circuito "Adrián Gavatorra".
- 25 y 26 de abril de 2020, en Totoras, circuito "Natatorio Parque".
- 16 y 17 de mayo de 2020, en San Guillermo, circuito "Ilmas Leone".
- 6 y 7 de junio de 2020, en Ordóñez, circuito "Enrique Constantino".
- 27 y 28 de junio de 2020, en Villa Trinidad, circuito "José Pascual Airasca".

Art. 2°: Notifíquese a Dirección de Compras y Suministros a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°45/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Villa Allende, 11 de Marzo de 2020.

VISTO:

Que la Gendarmería Nacional, a través del destacamento con asiento en nuestra ciudad, colabora con las tareas de patrullaje preventivo, disponiendo que algunos de los vehículos de la Unidad de Investigaciones y Procedimientos Judiciales hagan rondas preventivas en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que esa tarea de vigilancia a cargo del personal de Gendarmería, permite ejercer mayor control y vigilancia en la vasta geografía del municipio.

Que a través de esa actividad de colaboración, apoyando el trabajo de nuestra unidad de Seguridad Ciudadana, contribuye a brindar mayor resguardo de nuestros vecinos, y esta administración reconoce ese servicio que se ofrece a la comunidad, a través de móviles que sufren desperfectos propios de la actividad continua a que son sometidos, y que requieren reparaciones para conservar la vida útil de los vehículos.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de las reparaciones a los móviles de la Unidad de Investigaciones y Procedimientos Judiciales del Destacamento de Gendarmería Nacional con asiento en nuestra ciudad, por los montos y conceptos que a continuación se detallan:

- Factura C-00003-00000113 de la firma **Tejero Electricidad**, CUIT N° 20-23216243-1, por la suma de **PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00)** en concepto de la adquisición de un juego de rodamientos, cambio de colector y mano de obra de reparación de alternador del **móvil Suzuki Fun dominio JXJ295**.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 47/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

VISTO

Las posibles interpretaciones contrapuestas sobre la vigencia de la Ordenanza 16/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 03 de Diciembre de 2019 se sancionó la Ordenanza 37/19 que deroga la Ordenanza 43/18.

Que la Ordenanza Complementaria 37/19 no modificó la Ordenanza 43/18, ni su normativa se incorporó al articulado de la Ordenanza 43/18, por lo que es una Ordenanza de autonomía normativa propia.

Que su designación puede generar interpretaciones contrapuestas y diversas respecto de su vigencia.

Que para desalentar la diversidad interpretativa

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 02/20**

ARTÍCULO 1°. RATIFICASE la vigencia de la Ordenanza 16/19.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Marzo de 2020. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 43/20 de fecha 05 de Marzo de 2020.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

VISTO:

El relevamiento efectuado por el D.E.M. en relación a la cantidad, estado y funcionamiento de la flota vehicular municipal, del cual surge la existencia de vehículos pertenecientes al Dominio Privado Municipal cuyo estado no es apto para la prestación de los servicios públicos, surgiendo asimismo, la necesidad del reequipamiento con nuevos vehículos y/o reparación de los existentes para brindar una mejor prestación de los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que del informe emitido por la Secretaría Hacienda surge que resulta conveniente la desafectación del Dominio Privado Municipal y posterior venta en subasta pública de una serie de vehículos no aptos para realizar ninguna tarea municipal.-

Que por otra parte resulta necesaria la renovación, puesta en funcionamiento y/o adquisición de nuevos vehículos aptos para la eficiente prestación de los servicios municipales.-

Que de la documentación fotográfica y del informe técnico realizado se desprende la conveniencia de proceder a la venta de los siguientes vehículos:

Ford Ranger XL C/C 4X4 D Pick Up, Año 2000, Dominio DNE 999, Motor B32550306, Chasis 8AFER11D41J170479.-

Renault Trafic Minibus Largo Nafta Furgón, Año 1989, Dominio UBO 552, Motor Renault 5601352, Chasis Renault TA52-001096.-

Camión Cisterna DAF-FAS2000HD452, Año 1980, Dominio DIK 381, Motor D27845, Chasis FAS2000DH452* 131018.-

Ford 23 F 400 D Chasis con cabina, Año 1990, Dominio WTJ 065, Motor PDA100866T, Chasis KB5LKK-21159.-

Ford Ranger CS 4X2 F-TRUC 3.0L D Pick Up, Año 2008, Dominio HHP 805, Motor C34252034, Chasis 8AFER10P88J160089.-

Renault Express RL 1.6 Furgón Año 1996, Dominio AUH 773, Motor F8QB640C071923, Chasis VF1F40RP514715819.-

Dodge Perkins Chasis sin cabina, Modelo D.P.800 175, Dominio SYM 899, Motor P.A.6445242, Chasis 678-D00349F.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Renault Trafic Furgón Largo P 310, Año 1993, Dominio VRE 928, Motor 5524453, Chasis 8A1TA1CZZNS000755.-

Renault 561 Master DCI 120 Transporte de pasajeros, Año 2007. Dominio GUJ 716 Motor G9UA724C028576, Chasis 93YCDDUH57J755713.-

Ford Courier Pick Up, Año 2001, Dominio DRL 184, Motor Ford DKKBY903486, Chasis Ford 9BFTSZPPAYB903486.-

Que el producido de dicha venta será destino a la adquisición de nuevos vehículos aptos para la prestación de servicios y/o puesta en funcionamiento de vehículos y/o maquinarias existentes dando así por cumplimentado lo estipulado en la Ordenanza de Contabilidad N°01/90 Art. 105°.-

Que los bienes registrables a vender integran el patrimonio municipal, cuyo control es ejercido por el Concejo Deliberante, y que la desafectación de los mismos del Dominio Privado Municipal y su posterior venta debe ser expresamente autorizada por el Concejo Deliberante, de acuerdo a la Ordenanza N°01/90 Art 103°, 104° y 106°.-

Que el Art. 63° de la Ordenanza N°01/90 establece que la venta, canje o permuta de bienes municipales se efectuará por licitación o remate público.

Que en virtud del estado general (desuso, faltante de repuestos o de documentación, etc) de los vehículos indicados en los considerandos precedentes, resulta indicado proceder a su venta como "Lote en el estado y condiciones vistas".-

Que todos los vehículos se encuentran registrados en el Registro pertinente a nombre de la Municipalidad de Villa Allende, que la documentación perteneciente a los mismos que no estuviera disponible en la Municipalidad deberá ser solicitada a entero cargo de los compradores en el Registro del Automotor.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 03/20**

Art. 1°: AUTORIZAR al D.E.M. a desafectar del Dominio Privado Municipal los bienes muebles registrables en desuso que se detallan a continuación: Ford Ranger XL C/C 4X4 D Pick Up, Año 2000, Dominio DNE 999, Motor B32550306, Chasis 8AFER11D41J170479, Renault Trafic Minibus Largo Nafta Furgón, Año 1989, Dominio UBO 552, Motor Renault 5601352, Chasis Renault TA52-001096, Camión Cisterna DAF-FAS2000HD452, Año 1980, Dominio DIK 381, Motor D27845, Chasis FAS2000DH452* 131018, Ford 23 F 400 D Chasis con cabina, Año 1990, Dominio WTJ 065, Motor PDA100866T, Chasis KB5LKK-21159, Ford Ranger CS 4X2 F-TRUC 3.0L D Pick Up, Año 2008,



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Dominio HHP 805, Motor C34252034, Chasis 8AFER10P88J160089, Renault Express RL 1.6 Furgón Año 1996, Dominio AUH 773, Motor F8QB640C071923, Chasis VF1F40RP514715819, Dodge Perkins Chasis sin cabina, Modelo D.P.800 175, Dominio SYM 899, Motor P.A.6445242, Chasis 678-D00349F, Renault Trafic Furgón Largo P 310, Año 1993, Dominio VRE 928, Motor 5524453, Chasis 8A1TA1CZZNS000755, Renault 561 Master DCI 120 Transporte de pasajeros, Año 2007. Dominio GUJ 716 Motor G9UA724C028576, Chasis 93YCDDUH57J755713, Ford Courier Pick Up, Año 2001, Dominio DRL 184, Motor Ford DKKBY903486, Chasis Ford 9BFTSZPPAYB903486.-

Art. 2°: **AUTORIZAR** al D.E.M. a que, por medio del procedimiento establecido en la Ordenanza N° 01/90 Capítulo IV Título III, proceda al remate público del lote conformado por los bienes enumerados en el Artículo 1°.-

Art. 3°: Designar a la Secretaría de Hacienda para que proceda a la tasación de los bienes referidos en el Artículo 1°.-

Art. 4°: Establecer que el producido de la venta mediante remate público será destinado a la adquisición de vehículos aptos para la prestación de servicios municipales y/o puesta en funcionamiento de vehículos y/o maquinarias existentes.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Marzo de 2020. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 48/20 de fecha 11 de Marzo de 2020.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

VISTO:

La ordenanza 13/15 Creación del Consejo Municipal de la Mujer que está en vigencia desde su fecha de promulgación 23/06/15.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha Creado el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad como respuesta al compromiso asumido con los derechos de las mujeres y diversidades frente a toda forma de discriminación y violencia, en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas por más y mejores políticas públicas.

Qué hemos adherido a la “Ley Micaela 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado” mediante la declaración N 20/19 Decreto 180 /19.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 04/20

Art. 1°): Modifíquese la ordenanza 13/15 donde dice: “Créase el Consejo Municipal de la Mujer”. Deberá decir: “*Consejo Municipal de la Mujer, Género y Diversidad*”.

Art. 2°): Sustitúyese el inciso c) del art. 2 por el siguiente: Convocar y constituir un Consejo Consultivo "Ad Honorem", integrado *por representantes de todas las instituciones públicas, privadas y ciudadanas y ciudadanos comprometidos con la temática*. Tendrán por función asesorar y recomendar sobre los cursos de acción y estrategias adecuadas para enfrentar el fenómeno de la violencia.

Art. 3°): Sustitúyese el art 4°) por el siguiente: Los integrantes del Consejo Municipal de la Mujer, Género y Diversidad serán 8 (ocho); tres (3) integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal (uno del área de competencia de la Mujer y otro del área de Salud municipal y otro del área de Desarrollo Humano); un (1) integrante del Concejo Deliberante y cuatro (4) miembros representantes de la sociedad civil (centro vecinales, escuelas, ONG, y todas las personas interesadas en la temática). Cada Integrante deberá tener un suplente del área que corresponda. Los integrantes titulares constituirán la Mesa Ejecutiva que Representará al Consejo Municipal de la Mujer, Género y Diversidad.

Art 4°): Sustitúyese el art. 5) por el siguiente: La Mesa Ejecutiva deberá elaborar un reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por asamblea. La asamblea estará integrada por ciudadanos y ciudadanas que participen del Consejo Municipal de la Mujer Género y diversidad.-

Art. 5°): Sustitúyese el Art. 6°) por el siguiente: La Mesa Ejecutiva del Consejo Municipal de la Mujer , Género y Diversidad durará dos (2) años en el cargo y mientras duren sus funciones electiva, para el caso de los Electos.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342

Art.6°): Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Marzo de 2020. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende.-

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 58/20 de fecha 19 de Marzo de 2020.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 342**

Resoluciones

C.D.